



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE N°:	11001 33 37 042 <u>2018 00178</u> 00
DEMANDANTE:	SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN SALUD S.A.S
DEMANDADO:	UGPP

AUTO DE MEJOR PROVEER

Estando el proceso al despacho para proferir sentencia, se encuentra que es necesario ordenar decretar una prueba de manera oficiosa con el objeto de dilucidar puntos dudosos, lo cual es imprescindible para proferir fallo. Por lo tanto, al tenor del artículo 213 del CPACA:

SE REQUIERE A LA UGPP para que, en el plazo de cinco (5) días, arrime al expediente el archivo Excel, con su respectivo SQL, que hace parte integral de la Resolución de Liquidación Oficial RDO, 2018-00661 del 25 de marzo de 2018.

La prueba documental deberá ser enviada a través de la Oficina de Apoyo mediante mensaje de datos dirigido al buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a los demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO

Juez

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a054856a638f021c7163617f9fd45c225fdbebfa2d352a69cf6a7ea91bbd9569**
Documento generado en 26/01/2022 10:27:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>